RESOLUCIÓN Nro. 262
10-11-2026

"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES"

La Directora Jurídica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que, en los casos de contratación directa, se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra la contratación por no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según la necesidad consignada en el estudio previo, requiere adelantar la presente contratación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En el marco del cumplimiento de las funciones misionales, la Biblioteca CRAI+I Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, requiere garantizar a través de una App el acceso remoto a las diversas fuentes de información suscritas: bases de datos académicas y científicas, libros electrónicos, herramientas de apoyo a la investigación, herramientas digitales, publicaciones seriadas, acceso al servicio de suministro de documentos, así como la generación de estadísticas detalladas por tipología de usuario y programas académicos con el fin de dar respaldo a los informes generados para los procesos de Autoevaluación, Acreditación e Interventorías.

b) En atención a lo expuesto, la Institución requiere renovar soluciones tecnológicas que integren en un ecosistema único el acceso a las diversas fuentes de información, impactando de forma directa la experiencia del usuario al eliminar las barreras tecnológicas, aumentando las posibilidades de consulta de los recursos electrónicos confiables sin distinción de ubicación geográfica, tipología de usuarios y acceso ininterrumpido a los recursos. Todo ello enmarcado bajo el concepto de Biblioteca CRAI+I "Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación + Innovación".

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

c) El acceso a estos recursos se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Distrital "Medellín Te Quiere" 2024-2027 y con el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 "Avanzando en la Innovación y la Transformación de la Educación", promoviendo la incorporación de tecnologías que fortalezcan los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación, mediante ambientes académicos innovadores, accesibles e incluyentes, acordes con las exigencias de la sociedad del conocimiento y los retos derivados de la transformación digital.

d) En consecuencia con lo anterior, La plataforma MyLoft (MY LIBRARY ON FINGER TIPS), es una solución bibliotecaria personalizada que permite a los usuarios descubrir, acceder, organizar y compartir fuentes de información digitales a través de múltiples dispositivos con la aplicación móvil y en el entorno de escritorio instalar la extensión del plugin para el acceso compartido, permitiendo integrar en un solo lugar el acceso a los recursos de información a través de zproxy, teniendo en cuenta que la Institución no cuenta con este software de acceso y autenticación. Además de ello, esta aplicación genera las estadísticas por tipo de usuario y programa académico en tiempo real, lo cual es requisito indispensable para los informes de autoevaluación para acreditación de Alta calidad y renovación de registros calificados; así mismo, ofrece la posibilidad de realizar solicitudes de documentos que no se encuentren disponibles en las fuentes de información electrónicas suscritas por la Biblioteca CRAI+I, permitiéndole a la comunidad académica acceder a información actualizada y pertinente para los procesos institucionales y facilitar una comunicación permanente de la comunidad con la Biblioteca; adicional a esto, MyLoft es una plataforma intuitiva que permite integrar el buscador de Google para optimizar el tiempo de búsqueda de los usuarios en herramientas propias y externas. Además, es inclusiva, dando respuesta a las necesidades de la Institución en cuanto a contar con servicios que sean incluyentes con las diversas discapacidades, en este caso, acoge a las personas en situación de discapacidad visual desde el tipo de baja visión severa y ceguera casi total, ya que permite la búsqueda por voz.

4) Que, la presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la contratación directa como una de las modalidades de selección de contratistas y, específicamente, en el literal g), que prevé como causal la no existencia de pluralidad de oferentes.

5) Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que existe inexistencia de pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Así mismo, establece que tales circunstancias deberán constar en el estudio previo y encontrarse debidamente soportadas dentro del expediente contractual.

6) Que, a su vez, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, para acreditar la inexistencia de pluralidad de oferentes por la condición de proveedor exclusivo, la entidad estatal debe verificar las circunstancias particulares del mercado y contar con los soportes que permitan establecer que únicamente una persona se encuentra autorizada para suministrar el bien o servicio requerido, como ocurre, entre otros, cuando existe una certificación expedida por el productor o titular de los derechos en la que conste quién es el distribuidor o comercializador exclusivo para Colombia.

7) Que, en el presente caso, la causal de contratación directa se configura por cuanto en el presente caso, dicha circunstancia se encuentra debidamente acreditada y certificada al indicar que la empresa Eclat Engineering Pvt Ltd Desarrollador y Propietario del Software MyLOFT, y mediante certificado con fecha del 22

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

de septiembre de 2026 confirma que LIBTECS SAS con Nit 901757844-7 es el único proveedor autorizado para comercializar en todo el territorio nacional del software MYLOFT.

8) Que, en consecuencia, con lo anterior, la documentación que soporta el presente proceso permite concluir que LIBTECS SAS es el único proveedor autorizado para comercializar la aplicación en Colombia, razón por la cual se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9) Que, de acuerdo con lo anterior, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere celebrar un contrato cuyo objeto consiste en: “Suministrar el acceso local y remoto a la plataforma MyLoft para integrar los recursos digitales suscritos por la Biblioteca CRAI+I de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, durante el término de doce (12) meses”.

) **10)** Que, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($35.595.000),** incluyendo los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir. El mismo que fue determinado con fundamento en la propuesta económica presentada por LIBTECS SAS.

11) Que el plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 1 de noviembre de 2026, previa aprobación de las garantías, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos.

12) Que **LIBTECS SAS**. presentó propuesta económica y aportó los documentos requeridos para adelantar la contratación.

13) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia elaboró los correspondientes estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II**.

14) Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **LIBTECS SAS**., identificada con NIT **901757844-7**, por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: “Suministrar el acceso local y remoto a la plataforma MyLoft para integrar los recursos digitales suscritos por la Biblioteca CRAI+I de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, durante el término de doce (12) meses”, por un valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($35.595.000),** incluidos todos los costos asociados a su suministro, activación y puesta en funcionamiento, así como la totalidad de impuestos,

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

tasas y contribuciones conforme a las responsabilidades del proveedor y la naturaleza del bien. El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 1 de noviembre de 2026, previa aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la decisión a **LIBTECS SAS**, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

YURY PAOLA VASQUEZ ALVAREZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Revisó: JULIANA GÓMEZ CANO
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional